

Artículo 18.- Requisitos para ser miembros del Directorio de la Comisión Nacional de la Competencia (CONACOM).

Para ser miembro del Directorio de la Comisión Nacional de la Competencia (CONACOM), se requerirá:

- a) Ser de nacionalidad paraguaya;
- b) Haber cumplido 35 años de edad;
- c) Condiciones probadas de idoneidad, capacidad y experiencia en la materia, que aseguren independencia de criterio, eficiencia, objetividad e imparcialidad en su desempeño;
- d) Contar con título universitario de abogado, economista, contador o administrador de empresas;
- e) Contar con más de 10 (diez) años de experiencia profesional o probada trayectoria de trabajo en cualquier actividad económica en los sectores públicos o privados;
- f) Dedicarse con exclusividad a la Comisión Nacional de la Competencia (CONACOM), durante su mandato, con excepción de la actividad docente e investigativa a tiempo parcial.

Artículo 19.- Régimen de incompatibilidades para los miembros del Directorio de la Comisión Nacional de la Competencia (CONACOM)

No podrán ser designados, ni en su caso, ejercer el cargo de miembros del Directorio de la Comisión Nacional de la Competencia (CONACOM):

- a) Las personas suspendidas en el ejercicio de la ciudadanía;
- b) Las personas que sean entre sí parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- c) Los inhabilitados de bienes, los concursados y los fallidos no rehabilitados;
- d) Los incapaces para ejercer el comercio y los declarados tales según las Leyes;
- e) Los condenados por la comisión de un hecho punible; y,
- f) Los condenados a inhabilitación para ejercer cargos públicos

Es incompatible el cargo de miembro del Directorio de la Comisión Nacional de la Competencia (CONACOM), con la condición de administrador, gerente o trabajador dependiente de alguno de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, sea del sector público o privado, que habiendo sido designados por el Poder Ejecutivo no hayan renunciado a su condición respectiva.